

## CONSULTORIO LABORAL

### SOLICITUD DEL RECARGO DE PRESTACIONES

**?** Sufro una enfermedad pulmonar a consecuencia del contacto con sustancias contaminantes en mi puesto de trabajo. Me han dado una incapacidad hace un año. Puedo reclamar el recargo de prestaciones?

El recargo de prestaciones puede solicitarse ante la Dirección Provincial del INSS por el trabajador o por la persona que esté percibiendo prestaciones derivadas de la enfermedad profesional (ya sea viudo, huérfanos o prestaciones en favor de familiar). La inspección de trabajo en ocasiones inicia de oficio el procedimiento de solicitud haciendo una propuesta que el INSS puede tener en cuenta para su resolución.

El plazo para solicitar el recargo de prestaciones viene fijado en el art. 43 de la Ley General de la Seguridad Social (actual artículo 164 de la norma del año 2015) y se eleva a 5 años.

Una cuestión importante que se puede suscitar es determinar la fecha de efectos económicos del recargo de prestaciones. Los efectos del recargo no pueden imponerse con una retroactividad más allá de los tres meses desde que el trabajador o el pensionista formuló la correspondiente solicitud.

#### LOS PLAZOS

El artículo 43.1 de la LGSS establece (con el mismo redactado que el actual artículo 53.1 de la actual LGSS) que: «El derecho al reconocimiento de las prestaciones prescribirá a los cinco años, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar el hecho causante de la prestación de que se trate, sin perjuicio de las excepciones que se determinen en la presente ley y de que los efectos de tal reconocimiento se produzcan a partir de los tres meses anteriores a la fecha en que se presente la correspondiente solicitud». De esto concluimos que no puede retrotraerse más allá de tres meses antes de la solicitud.

Por eso es importante en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional solicitar el recargo de prestaciones en un primer momento para evitar que haya períodos que puedan ser declarados prescritos.

**!** **CATARINA CAPEÁNS**  
AMENEDO es letrada del departamento laboral de Iglesias Abogados

# La firma que quiere llevar la domótica a hogares y empresas

- La empresa ourensana Conexiona acaba de automatizar un colegio
- Ha desarrollado un «software» propio cuya razón de ser es la eficiencia

#### ● Marta Vázquez

Un colegio de Madrid es desde hace algunas semanas el más «inteligente» de España, después de haber conseguido automatizar todas sus dependencias. Y ha sido una empresa gallega, y en concreto de Ourense, la que ha logrado ese mérito. Se trata de Conexiona, una firma que nació hace diez años de la mano de varios profesionales que tenían en común la pasión por la tecnología. La firma, que desde sus inicios está ubicada en la Tecnópolis, en San Cibrao das Viñas, se centró en un primer momento en las comunicaciones, pero en el 2006 empezó la crisis y ese mercado fue perdiendo fuerza, lo que llevó a los fundadores a reciclarse y centrarse en la programación. «Accedimos a un programa de la Xunta, Xestores Xiga, e incorporamos un gestor de innovación, que analizó todos los productos que teníamos y nos animó a dirigirnos hacia la domotización y domótica», cuenta José Antonio Losas, director de tecnologías de la información. Haciendo un estudio del sector, se dieron cuenta de que en las pymes apenas si existía domótica, sobre todo por el coste que supone, por lo que decidieron enfocar su negocio hacia ese segmento. Así empezaron a desarrollar



Parte del equipo de Conexiona, en su sede de la Tecnópolis | MIGUEL VILLAR

un software denominado Iplace que permite integrar cualquier dispositivo físico y convertirlo en uno domótico. «En el caso de un jardín, nosotros planteamos utilizar un aparato que permita al software, tomar las decisiones. De esta forma, el sistema, que debe estar dotado de pequeños autómatas, se conecta con la previsión meteorológica y decide si debe regar o no, o durante cuánto tiempo. Eso es eficiencia, porque el sistema consulta a otros elementos

y decide qué hacer», explica el experto, que asegura que este tipo de procesos utilizados en una empresa evitaría, por ejemplo, que quedasen luces encendidas por la noche o informaría de cualquier anomalía. «Lo que hace el sistema es analizar comportamientos, generar alarmas, y sobre todo, si puede tomar decisiones, lo va a hacer, siempre informando al usuario», explica Losas. Afirma el profesional que ahora mismo este mercado está en expansión de-

bido a la reducción de costes y a las posibilidades que permite la conexión a Internet para gestionar una instalación de manera eficiente y sin necesidad de encontrarse en ella físicamente, lo que implica trabajar menos horas.

Se trata de un método efectivo en cualquier instalación en la que se necesite monitorizar algún elemento cuyo mal funcionamiento pueda provocar un gasto importante. «Por un lado logramos eficiencia energética, pero también podemos evitar un problema», asegura Losas, advirtiendo que, en un domicilio, Iplace permitiría apagar todos los enchufes de la vivienda encontrándose el propietario a kilómetros de distancia. «En dos meses se puede ahorrar un 15 % en consumo de gasoil, aunque sea una instalación antigua», asegura, advirtiendo además que, en el caso del colegio que acaban de domotizar, el ahorro puede llegar hasta el 30 %.

Ahora mismo Conexiona está volcada en este proyecto pero también está especializada en iniciativas de I+D+i, con otras empresas o centros tecnológicos, para sacar nuevos productos, sean del sector que sean. Por ahora, eso sí, trabajan más fuera que dentro de Galicia y esperan, el año próximo, internacionalizarse.

## CONSULTORIO EMPRESARIAL

### LOS PACTOS SUCESORIOS DE MEJORA

Los pactos sucesorios de mejora constituyen el vehículo ideal para organizar la transmisión del patrimonio familiar, pues, a través de los mismos, es posible adjudicar en vida bienes concretos a un descendiente. Este tipo de pactos deben formalizarse necesariamente en escritura pública, y su principal ventaja radica en sus beneficios fiscales. En resumen, tales beneficios son los siguientes:

1. Los bienes adquiridos mediante pactos de mejora no son acumulables entre sí. Así lo ha resuelto la Dirección General de Tributos, dado que la Ley del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones regula supuestos de acumulación aplicables a negocios jurídicos gratuitos —esto es, donaciones—, pero no supuestos de acumulación de títulos suce-

**?** **Somos un matrimonio y estamos pensando ceder en vida a nuestros hijos alguna de nuestras propiedades. Hemos oído hablar de los pactos de mejora ¿Qué son y cómo funcionan los pactos sucesorios de mejora?**

sorios. Los pactos de mejora tampoco son acumulables a la sucesión que se produzca como consecuencia del fallecimiento de la persona que los otorgó. En la práctica, esto significa que una persona puede realizar en vida cuantos pactos sucesorios de mejora estime convenientes, y los mismos no deberán acumularse entre sí, ni se acumularán a la sucesión generada como consecuencia del fallecimiento de quien los otorgó.

2. Al contrario de lo que ocurre con las donaciones, el pacto sucesorio de mejora no genera una ganancia patrimonial en el transmitente, por cuanto (tal y como se-

ñala, recientemente, el Tribunal Supremo) estamos antes un pacto cuyo devengo se anticipa al fallecimiento del causante; lo que justifica que se liquide el Impuesto sobre Sucesiones y, por tanto, no proceda la tributación por IRPF.

3. Los descendientes mejorados gozarán de una reducción en la base, cuya cuantía dependerá de su edad, desde un mínimo de 400.000 euros, si tienen 25 o más años, aumentando, a medida que tal edad se reduce, entre los 24 y 18 años, respectivamente.

En definitiva, un matrimonio casado en gananciales con dos hijos a los que pretenda entregarles dos

inmuebles valorados en 500.000 euros cada uno, podrá planificar la sucesión mediante pactos de mejora, en cuya virtud ambos cónyuges entregan el 50 % del inmueble del que son titular a uno de sus hijos, instrumentándolo en dos pactos (cada uno entrega el 50 % del inmueble). Y ello, aplicándose a cada pacto la bonificación de 400.000 euros en el impuesto sobre sucesiones del adquirente, sin que dichos pactos sean acumulables entre sí, ni a la herencia posterior. Además, con la ventaja adicional de que los padres no tendrán que pagar cantidad alguna en el IRPF por ganancia patrimonial.

**!** **CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL**  
Abogados y asesores fiscales. Miembro de HISPAPURIS.  
[www.caruncho-tome-judel.es](http://www.caruncho-tome-judel.es)